

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N°711

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicación: 760013103007 2018-00298-00
Demandante: Jaime Salazar Ramírez
Demandado: Acción Sociedad Fiduciaria S.A. – SBS Seguros Colombia S.A.
Llamado en garantía: SBS Seguros Colombia S.A.

Dentro del presente proceso se fijó como fecha para adelantar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso el día 30 de julio de 2021, a las 9:00 a.m. No obstante, atendiendo la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante y como quiera que se hace necesaria la asistencia del demandante a la presente audiencia se procederá a reprogramar la misma.

En ese sentido, se procederá a fijar como nueva fecha el día 20 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m. En consecuencia el juzgado, **RESUELVE:**

Cítese a las partes para adelantar las **AUDIENCIAS** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala a la audiencia inicial el día **20 de agosto de 2021, hora 09:00 a.m.** y la de instrucción y juzgamiento el día **20 de agosto de 2021, hora: 9:00 am.**

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** del presente auto.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali**

49

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e775f2211c5161fb39d472e795b6419f00d5eff5ec54b7205475a5b4a682a8**
Documento generado en 12/07/2021 02:10:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**